

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00305 00

Acorde con lo previsto en el inciso 1° del artículo 321 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 67 de la Ley 472 de 1998, se concede el recurso de apelación presentado por la demandada COMESTIBLES ITALO S.A., en el efecto SUSPENSIVO. Secretaría remita de forma inmediata el link correspondiente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá para lo que corresponda.

Como quiera que en el presente asunto no se decretaron medidas cautelares, no hay lugar a ordena la caución de que trata el artículo 67 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SR.

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4175b3987ae265be72775a4b1da8afb4d83808d8639d04d7f5c27edd82728a7d

Documento generado en 05/05/2023 01:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>